



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: “Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad”

Nuestra Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo para la consolidación del estado social de derecho”

M.H.C.S. N° 329.-

Asunción, 28 de setiembre de 2023

Señor
Jorge Iliou, Director Nacional
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria

De nuestra consideración:

Le remitimos la Resolución N° 224, **QUE SOLICITA INFORME A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA, REFERENTE A LA AUTORIZACIÓN OTORGADA PARA EL USO DE POLIMETILMETACRILATO (PMMA), EN EL TERRITORIO NACIONAL**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 20 de setiembre de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Lourdes Noelia Cabrera Petters
Secretaria Parlamentaria

Muy atentamente.

Arnaldo Samaniego González
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores



S-2300329



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN Nº 224.-

QUE SOLICITA INFORME A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA, REFERENTE A LA AUTORIZACIÓN OTORGADA PARA EL USO DE POLIMETILMETACRILATO (PMMA), EN EL TERRITORIO NACIONAL.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar informe a la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria, referente a la autorización otorgada para el uso de Polimetilmetacrilato (PMMA), en el territorio nacional, sobre los siguientes puntos:

- a) Autorización y certificación otorgada para el uso del Polimetilmetacrilato (PMMA), en el territorio nacional, así como su vigencia. Se deberán adjuntar todos los documentos respaldatorios y complementarios al efecto.
- b) Los criterios utilizados por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria, para evaluar la seguridad y eficacia del uso del Polimetilmetacrilato (PMMA), en procedimientos estéticos y de belleza.
- c) Los estudios científicos y técnicos que respaldan la autorización del uso de este material.
- d) Las medidas de control y seguimiento, implementadas por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria, para garantizar el uso adecuado del Polimetilmetacrilato (PMMA).
- e) Los posibles riesgos asociados al uso del Polimetilmetacrilato (PMMA), en procedimientos estéticos y de belleza y las acciones tomadas para evitarlos.
- f) Existencia de regulaciones oficiales que establezcan normas o lineamientos específicos para el uso del Polimetilmetacrilato (PMMA), en Paraguay. En caso afirmativo, se solicita copia de dicha regulación y cualquier documento complementario que resulte relevante al respecto.
- g) Remitir el informe en formato impreso y digital.





CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

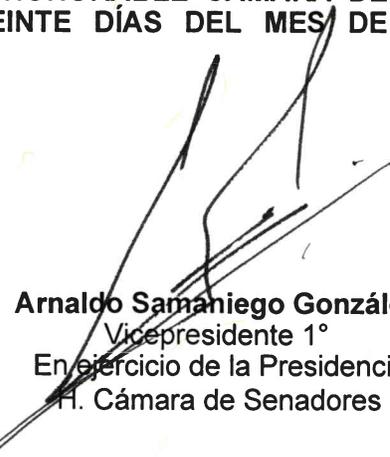
RESOLUCIÓN N° 224.-

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.


Lourdes Noelia Cabrera Petters
Secretaria Parlamentaria


Arnaldo Samaniego González
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

